

ESTADO CONSTITUYENTE

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones
de BOLETINOS se harán dentro de los cuatro días siguientes al en que
dóman resubirlo.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conocimiento de
las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	1.50	Pesetas
Seis.....	2.50	"
Un año.....	5	"
Un año.....	1.50	"
Tres meses.....	3	"
Seis.....	5	"
Un año.....	10	"

PARTI OFICIAL

PRIMERA PARTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con su sucesión sin novedad en su importante
y de igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Circular núm. 7. de 10 de Septiembre de 1917.
Secretaria.—Negociado 4º.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proponga la resolución dada, con el expediente de su razón, interpuesto por D. Juan Antonio Gaya Tovar, contra acuerdo de la Comisión provincial que nombró Vocal Médico civil propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1899, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Soria 4 de Enero de 1918.
El Gobernador,
José García Plaza.

Circular núm. 8.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castillejo de Robledo se halla recogida en dicha localidad una res lanar de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla,

dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Castillejo a la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses montañesas.

Soria 20 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señor
Una oveja blanca con bandurillas en ambas orejas.

Circular núm. 9.

Según me participa el Sr. Alcalde de Valderrodilla, se le extravió a D. Felipe Gómez de Miguel, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuya pueble se halle recogida, lo participen al de Valderrodilla, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 3 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señor
Un bocino negro comunita ya pasado en el lomo, lleva cencerro y una sega en los cuernos.

Circular núm. 10.

Según me participa el Sr. Alcalde de Herreros, se le extravió a D. Tomás Sanz García, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuya pueble se halle recogida, lo participen al de Herreros, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 3 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

Señor
Una vaca espumada, pelo castaño, edad de 5 a 6 años, un poco cornipreta.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Sección de Política exterior.

Excmo. Ministro de España en la Habana.

Telegrafía. A este Ministerio con fecha 28 de diciembre corriente que el Secretario de Estado de aquella República ha enviado una circular a los Consules de Cuba en el extranjero, encargando a los que prevengan a las Compañías de navegación que para facilitarles el desembarco en los puertos de las islas y evitar posibles molestias por falta de identificación suficiente de las personas, conviene que los pasajeros porten paseos visados por las Autoridades consulares de Cuba en el lugar de su residencia, y si allí no las hubiere, por las del puerto de salida. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta del día 8 de Enero.)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Colegio Médico provincial.—Circular.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 5.^o de las disposiciones adicionales de los Estatutos de los Colegios Médicos provinciales, y en uso de las facultades que me confiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre, publicada en el Boletín oficial núm. 157 con fecha 81 de Diciembre de 1917.

Tengo a bien disponer:

Primero. Que debiendo constituirse definitivamente el Colegio de Médicos de esta provincia, con sujeción a lo que disponen los Estatutos de 6 de Diciembre de 1917 para la fundación del Colegio del Principado de Asturias para huérfanos de Médicos, según del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, se convoca al efecto por la presente Circular a todos los Licenciados y Doctores que ejerzan la Medicina en esta provincia, a fin de que se sirvan concurrir el día tres de Febrero próximo a las tres de la tarde en la Casa Palacio de la Exma. Diputación provincial, para proceder al nombramiento de la Junta de Gobierno del Colegio Médico provincial, con arreglo al art. 20 de los mencionados Estatutos.

Segundo. Que la actual Junta de Gobierno nombrada en el día 80 de Junio con carácter provisional someterá a la deliberación y acuerdo de la Asamblea de Médicos el Reglamento interior para su aprobación por precepto legal.

Tercero. Que para facilitar la concurrida

del mayor número de Médicos de esta provincia á dichos actos, y teniendo en consideración las temporales que vienen reinando, las dificultades del tránsito por las largas distancias que a muchos les separa de esta Capital, y ante todos sus deberes profesionales, siempre atendibles con preferencia, quedan autorizadas para ejercitar el derecho de nombrar á quien les represente individual ó colectivamente; ó sea reuniéndose previamente en las cabezas de distrito y nombrando á uno, dos ó más Colegiados encargados de asistir á la Capital ostentando la debida representación por medio de un acta firmada al efecto; ó bien autorizando individualmente cada uno de los Médicos desde su residencia ó oficina que pueda asistir á la Asamblea, ó designando al Presidente del Colegio Médico para emitir su voto.

En virtud de lo expuesto; mereciendo un interés primordial para la clase Médica el objeto de la presente convocatoria á esta Asamblea, por ser obligatoria la Colegiación, y cumpliendo su acendrado espíritu de asociación para la propagación de sus nobles ideales científicos, relacionados con la higiene y la salud pública, confiamos en la asistencia del mayor número posible de Colegiados animados del mejor deseo y de felices iniciativas, que siendo de posible realización, contribuyan á la defensa de sus derechos y al exacto cumplimiento del Real decreto de 16 de Mayo y de los Estatutos ya publicados.

Soria a 3 de Enero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Joaquín Fabre. —V. B.—El Gobernador, José García-Plaza.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 36
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 57
Id. de paja de 6 id.....	0 41
Litro de aceite.....	2 10
Id. de petróleo.....	1 27
Kilogramo de carbón.....	0 19
Id. de leña	0 08

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Diciembre de 1917.—El Vicepresidente, Hilario Sanchez.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario interino, Saturnino Remero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Aviso.

Con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarios publicados en el Boletín oficial de esta provincia núm. 138, correspondiente al día 16 d. N. viembre último, y al de las recaudaciones que se encuentran á disposición del público en los sitios que ha

de verificarse la licitación, se sacan á segunda subasta en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en las adjuntas relaciones.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebran las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de éstas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia

del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.^o del Real Decreto de 14 de Agosto de 1900.

Soria á 31 de Diciembre de 1917.—Guillermo Mantis.

Relación de los productos maderables que han de ser objeto de subasta, con arreglo al anuncio que antecede.

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Número de arboles.	Especie.	Tasación.			Fecha de la subasta
					Dia	Mes	Año	
Adradas....	Monte.....	Adradas.....	150	Eneina.....	600	19	Enero.	11
Aerijos.....	Robledal.....	Aerijos.....	100	Reble.....	576	19	Idem..	11

Relación de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por cinco años forestales 1917-1918 al 1921-1922 ambos inclusive, con arreglo al anuncio que antecede.

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Número de escudos.	Tasación.	Fecha de la subasta		
					Dia	Mes	Año
Alentisque....	D.hesa-monte.....	Alentisque.....	4	200	19	Enero.	11

Logroño á 24 de Diciembre de 1917.—El ingeniero Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Convocatoria para Camineros aspirantes Camineros peones.

El Reglamento aprobado por Real Decreto de 22 de Junio último para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinado á la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, dispone en su capítulo 2.^o lo siguiente:

Art. 4.^o Los camineros peones serán de nombramiento de la Dirección general de Obras públicas, elegidos libremente para cada provincia entre los individuos que figuren en la relación de aspirantes declarados aptos para desempeñar el cargo por la Jefatura de Obras públicas de aquella.

Art. 5.^o Para formar la relación de aspirantes en cada provincia, se publicará por la Jefatura de Obras públicas el correspondiente anuncio en el «Boletín oficial», fijando plazo para solicitar la inclusión, debiendo justificar:

(a) Ser mayor de veintitres años y menor de treinta y cinco, y haber cumplido con los deberes del servicio militar hasta la fecha, sin declaración de inutilidad en el mismo.

(b) Poseer todos sus miembros útiles, aptitud física para el trabajo que ha de ejecutar, estatura de 1,620 metros como mínimo.

(c) No haber sido condenado á penas aflictivas ni expulsado de plazas de guarda jurado, Guardia municipal u otros cuerpos del Estado.

(d) Observar buena conducta, según certificado de la Alcaldía donde esté avenida.

A los hijos de camineros se les admitirá desde la edad de dieciocho años cumplidos.

Los que deseen ser incluidos en la relación de aspirantes deberán justificar mediante examen práctico:

a) Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

c) Saber los Reglamentos referentes á la circulación de automóviles, policía y conservación de carreteras y el presente de peones camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo.

f) Perfilar un trozo de paseo y euneta.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 7.^o del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros de las carreteras del Estado y de acuerdo con la circular de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Abril de 1915, se hace saber por medio de este anuncio que todos los que pretendan ser incluidos en la relación de camineros aspirantes deberán solicitarlo de esta Jefatura en las horas hábiles de oficina del 20 al 28 de Febrero próximo ambos inclusive.

A las solicitudes, con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes:

A Certificación del Registro civil para acreditar su edad, comprendida entre veintitrés y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

B Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

C Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

D Certificación del Registro de penados de no haber sido condenados a penas afflictivas.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos y debidamente reintegradas, se deberán coser a la instancia que presenten.

Soria 5 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Javier Olozábal.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

Continuación.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno Civil, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas Municipales del Censo electoral de los pueblos que expresan durante el próximo periodo de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan a continuación:

La Cuenca.—Vocales: D. Bas Nasfrí, ex-juez; Gervasio Soria, concejal; Sebastián Soria y Isidre Soria, por inmuebles; suplentes: Vicente Soria, ex-juez; Elias Ropero, concejal; Bernardino Rubio y Justo Soria, por inmuebles.

El Collado.—Vocales: Nicolás García, juez; Guillermo Fernández, concejal; Ambrosio Iglesia, por territorial; Benito Jiménez, ex-juez; Benito Fernández y Simón Jiménez, por territorial; suplentes: Segundo García, concejal; Marcelino Meuer, por territorial; Eusebio Fernández, ex-juez; Dionisio Araneon, Secretario.

Hinojosa del Campo.—Vocales: D. Lucas Romero e Hipólito Corechón, por territorial; Salviano Lagunas y Lázaro Izquierdo, por industrial; suplentes: Cipriano Corchón y Hilario Ciérnago, por territorial.

Ataria.—Vocales: D. Bonifacio Palomar y Demetiano Maluenda, por inmuebles; suplentes: Fructuoso Montejo y Pío Ballano, por inmuebles; Federico de la Villa y Ramón Molinero, por industrial.

Villalvaro.—Vocales: D. Fulgencio Carazo, concejal; Hermenegildo Romero, ex-juez; Máximo Romero y Eugenio García, contribuyentes; Pedro Nebreda, por industrial; suplentes: Narciso Romero, concejal; Marcelino Romero, ex-juez; Carlos Romero y Juan Bas, contribuyentes; Félix Delgado, por industrial.

Vizmanos.—Vocales: D. Florentino Jiménez, Vicepresidente 1.; Eustasio del Valle, Vicepresidente 2.; Carlos del Valle, ex-juez; Jerónimo García y Dionisio Jiménez, contribuyentes; suplentes: Cesario García, concejal; Venancio Gómez, contribuyente; Eusebio Ortega, ex-juez; Millán Valoria, contribuyente.

Quintana Redonda.—Vocales: D. Cleto Izquierdo, ex-juez; Cayetano Álvarez y Laureano Mateo, por territorial; Juan Izquierdo y Alejandro Díez, por industrial; suplentes: Pío Lafuente, ex-juez; Miguel Hernández y Juan Barrios, por territorial; Pedro García y Ventura Blasco, por industrial.

Navaleno.—Vocales: D. Miguel Encabo y Melquiades Encabo, por territorial; Antero

Rúper y Valentín José Ibáñez, por industrial; Narciso Molinero, oficial retirado; suplentes: Epifanio Andra y Eugenio Mediavilla, por territorial; Francisco Rúper y Juan Arche, por industrial.

Villalba de Medina.—Vocales: D. Valentín Carenas, concejal; Víctor Miranda, ex-juez; Miguel Camache y Cándido Algora, contribuyentes; suplentes: Leandro Gutiérrez, concejal; Isidro Algora, ex-juez; Pedro Ballano y Aniceto Esteban, contribuyentes.

Buimanco.—Vocales: D. Narciso León y Pedro Hernández, contribuyentes; suplentes: Manuel Hernández y Crisanto León, contribuyentes.

Matalebreras.—Vocales: D. Roman Gómez, concejal; Wenceslao Gil, ex-juez; Bernardo Sebastián y Avelino Hernández, por territorial; Demetrio Jiménez y Valentín Gil, por industrial; suplentes: Pascual Hidalgo, concejal; Ramón Sebastián, ex-juez; Pascual Hernández y Pedro Orte, por territorial; Pedro Tutor y Norberto Palacios, por industrial.

Castejón del Campo.—Vocales: D. Eugenio Pascual, concejal; Manuel Sanz, ex-juez; Saturno Corechón y Grispa Tajahuerce, por territorial; suplentes: Domingo García, ex-juez; Elias García y Teodoro Lasaica, por territorial; Silverio Gil, concejal.

Tajudeo.—Vocales: D. Pascual Anton, concejal; Julián Almazán, ex-juez; Martín Mateo y Angel Alvarez, contribuyentes; suplentes: Julian Isla, concejal; Vicente Anton, ex-juez; Domingo Soria y Víctor Minguez, contribuyentes.

Bercio.—Vocales: D. Hermenegildo Morón, concejal; Juan López, ex-juez; Fernando López y Clemente Pastor, contribuyentes; suplentes: Antonio de Miguel, concejal; Juan López, ex-juez; Prudencio García y Justo Gil, contribuyentes.

Torrebacinos.—Vocales: D. Lorenzo Fries, concejal; Vicente Gonzalo, ex-juez; Miguel Lázaro y Valentín García, por territorial; María Sanz, por industrial; suplentes: Luis Verdugo, concejal; Anastasio García, ex-juez; Justo Martínez y Pablo Cubilla, por territorial.

Judes.—Vocales: D. Eustasio Olares, concejal; Florencio Sarmiento, ex-juez; Vicentiano Martínez y Cipriano Bendicho, contribuyentes; suplentes: Saturno Martínez, concejal; Eustasio Martínez, ex-juez; Ricardo Bolafios y Demetrio Díez, contribuyentes.

Chauras.—Vocales: D. Felipe Monge, concejal; Florencio Hurtado, ex-juez; Liborio Casado y Santos Hurtado, contribuyentes; suplentes: Antonio Pergrina, concejal; Clemente Huerta, ex-juez; Indalecio Huerta y Guillermo Huerta, contribuyentes.

Daza.—Vocales: D. Francisco Esteban, concejal; Basilio Gómez, ex-juez; Pedro Alcalde y Gervasio Carrera, por territorial; Saturnino Anton y Esteban Gil, por industrial; suplentes: Rufino López, concejal; Joaquín Latora, ex-juez; Pedro Febrer y Antonino González, por territorial; Antonio Toreal y Vicente Teruel, por industrial.

Lumias.—Vocales: D. Pedro Anton, concejal; Félix Anton, ex-juez; Maximino Arribas y Neomedes Hijo, por territorial; Sabio Albares y Santiago Gómez, por industrial; suplentes: Gabino Reto, concejal; Andrés Reto, ex-juez; Pedro Alonso y Francisco Anton, por territorial; Gregorio Rendón, por industrial.

Cesurica.—Vocales: D. Vicente Lapetía, ex-juez; Tomás Lapetía, concejal; Gregorio Abad y Agustín Jiménez, por territorial; Va-

lentín Lapetía, y Santiago Lafuente, por industrial; suplentes: Santiago Egido, ex-juez; Eugenio Tarancón, concejal; Casilde Casado y Caixto Muñoz, por territorial.

Villamayor.—Vocales: D. Fermín del Campo, concejal; Isidre Verde, ex-juez; Lucas Merales y Nicolas Laguna, por territorial; suplentes: D. Eusebio Verde, concejal; Raimundo Verde, ex-juez; Fierentino Verde y Gaudioso Gómez, por territorial.

Berlanga de Duero.—Vocales: D. Eugenio Merino, concejal; Francisco Medina, ex-juez; Daniel Ruiz y Gil Molina, por territorial; Juan Abad y Jacinto Córdoba, por industrial; suplentes: Jerónimo del Campo, concejal; Hilario Alfonso, ex-juez; Juan Catalina y Rufino Ortega, por territorial; Hilario Anucribay y Dionisio Alfonso, por industrial.

Abance.—Vocales: D. Aniceto Rodrigo, juez; Tomás Muñoz, concejal; José Molina, ex-juez; Lucas Molina, Florián Molina, Bernardino Muñoz y Damaso Ruiz, contribuyentes.

Ambrona.—Vocales: D. Laureano Rangil, concejal; Tomás Navalpotro, ex-juez; Estanislao García y Vicentiano López, por territorial; suplentes: Gregorio Anton, concejal; Lucas Ocín, ex-juez; Santiago Sánchez y Juan Soria, por territorial.

Jedra de Cardos.—Vocales: D. Esteban Cedazo, concejal; Toribio García, ex-juez; Agapito Negro y Eusebio Cedazo, por territorial; suplentes: Pepe García, concejal; Pascasio Yubero, ex-juez; Ángel Cedazo y Lucas Gutiérrez, por territorial.

Cerbón.—Vocales: D. Benifacio Zimora, ex-juez; Anastasio Marques y Alejo Aguado, contribuyentes; Simeón Valer, industrial; suplentes: Segundo Valer, ex-juez; Paulino Fernández y Román Calvo, contribuyentes.

Conqueruela.—Vocales: D. Gregorio González, concejal; Baldomero Castaño, ex-juez; Sotero López y Luis Rayado, por territorial; suplentes: Mariano López, concejal; Evaristo Gonzalo, ex-juez; Jerónimo González y Antonio Alonso, por territorial.

Monteagudo de las Vicarias.—Vocales: don Meliton del Rincón, concejal; Sixto Beltrán, ex-juez; Andrés Moreno y Alejo Utrilla, por territorial; Silvestre Pequeño y Mariano Diez, por industrial; suplentes: Santiago García, concejal; Benito Beltrán, ex-juez; Pedro Escalada y Hilario Sánchez, por territorial; Calixto Ruiz y Juan Blasco, por industrial.

San Esteban de Gormaz.—Vocales: D. Santiago Serrano, concejal; Santos Gómez, ex-juez; Segundo Hernando y Pedro Juanilla, contribuyentes; Tomédro Hernández y Andres Ramírez, industriales; suplentes: Domingo Peñalba, concejal; Román Cabrerizo y Benito Delgado, contribuyentes; Natalio Baeiro y Marcos Martín, industriales.

Lengua de Duero.—Vocales: D. Juan Santos, concejal; Andrés González y Frutos Arranz, por territorial; Mariano Pablo y Tomás Onrubia, por industrial; Malaquías Paçanal, ex-juez; suplentes: Joaquín Redent, concejal; Anselmo Aparicio y Ramón García, por territorial; Félix Albarán y Ángel Pastor, por industrial; Faustino de Vicente, ex-juez.

Laina.—Vocales: D. Esteban Huerta, concejal; Francisco Lázaro, ex-juez; Vicente Chamorro y Juan Martínez, por territorial; suplentes: Valentín Casado, concejal; Valentín Lázaro, ex-juez; Tomás Lozano y Ezequiel Aragón-Sillie, por territorial.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal Suplente efecto de Noviembre, Partido judicial del Burgo de Osma, de Fiscal Municipal propietario del Utrilla, Partido Judicial de Medina del Campo y de Fiscal Municipal Suplente del Burgo de Osma, Partido Judicial del mismo nombre, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el art. 7.^º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos paseas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de Diciembre de 1917.—El Secretario de Gobierno, Severino Barroso de Estis.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. José María Fresnedo Moreno, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que si en sus respectivas demarcaciones apareciere un caballo percherón, alzada siete cuartas y media ó ocho, edad tres años, negro, toston, que desapareció del monte Valomadre a primeros de Noviembre último, lo ocupen y pongan á disposición de este Juzgado, haciendo constar el nombre, apellidos y circunstancias del poseedor, ó procediendo á la detención y conducción del mismo por fuerza de la Guardia civil á mi disposición, si apreciesen motivos de que fuera el autor del hecho.

Soria 20 de Diciembre de 1917.—José M. Fresnedo.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á los cinco individuos que luego se dirán, para que en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Soria; á fin de ser reducidos á prisión preventiva, en causa que por hurto se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y para les el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos á disposición de dicho Juzgado.

Procedidos á quienes se llaman: Abellán Abellán, José, de veinticuatro años, hijo de Julián y María, natural de Palomera (Cuenca), jornalero, ambulante, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada y afeitada, color moreno.

Beltrán Mat, Pedro, de veintiseis años, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, jornalero, ambulante, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poco poblada, color moreno.

Muñoz Rel, Cecilia, de veinte años, hija de Pascual y de Carmela, natural de Belchite (Teruel), vendedora ambulante, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Mas Pastor, María, de diecinueve años, hija de Joaquín e Ignacia, natural de Valencia, vendedora ambulante, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno.

Paster García, Ignacia, de cincuenta y

cuatro años, hija de Gaspar y de Joaquina, natural de Valencia, vendedora ambulante, estatura baja, pelo negro, nariz regular, ojos negros, color moreno.

Soria 12 de Diciembre de 1917.—El Juez de instrucción accidental, José M. Fresnedo.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Aviso importante.

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunica lo siguiente:

«Para cumplir efectivamente la misión confiada á esta Delegación Real en cuanto se refiere á los suministros de combustibles que considera preferentes el Real decreto de 6 del mes corriente, hágase preciso un conocimiento exacto del estado productivo de cada mina y de las variables circunstancias que en el mismo influyen. Solo así podrá buscarse con acierto al productor que más rápidamente pueda atender á las demás del consumo para los servicios públicos y de interés general, y los mismos mineros han de encontrar ventajas en dar a conocer frecuentemente el balance de su producción á los consumidores por mediación de este Ministerio, que en las difíciles circunstancias actuales tiene el imperioso deber de procurar la necesaria armonía y enlace entre los intereses públicos seriamente comprometidos por las anormalidades del mercado.

Con este objeto deberán presentar en las Oficinas del Distrito minero los productores de carbón en esa provincia y en los días 1.^º y 16 de cada mes, una relación de las producciones obtenidas en sus minas durante la quincena inmediatamente anterior, detallando las clases de combustible, incluso coque y aglomerados, cantidad retirada en el mismo periodo de tiempo de cada una de estas clases y cantidades que queden en depósito en las minas, expresando también el precio de venta establecido, según se previene en el citado Real decreto de 6 del mes corriente. En estas relaciones de productos podrán hacerse las observaciones que se crean procedentes sobre probable aumento ó disminución en la siguiente quincena, así como las dificultades que se encuentren para el desarrollo del laboreo, bien por deficiencias de transportes, ó bien por falta de obreros ó materiales de trabajo, ó por cualquier otra circunstancia; y V. S. deberá informar breve y rápidamente estas observaciones con un propio conocimiento de las explotaciones del Distrito, y con los datos que para este objeto aporten los Ingenieros encargados del servicio de Policía Minera, á fin de que desde este Ministerio pueda apreciarse en cada momento las condiciones en que va desenvolviéndose la industria carbonera.

Complemento de estos datos ha de ser la remisión semanal á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, prevenida por Real orden de 28 de Noviembre último de las relaciones de contratos de suministros de carbones que las empresas explotadoras tengan pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aun no servida, el nombre y domicilio del adquirente, el punto de destino y el que se considera más adecuado para el embarque ó carga, y la fecha de cada contrato. Si las indicadas Empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del Distrito, podrá V. S. admitir las enviadas en el mismo dia

de su presentación, sin necesidad de inferirlas.

No es de esperar que los mineros oportúnanos resistencia á la aportación de todos estos antecedentes. Las graves perturbaciones que en el consumo han producido las duras anormalidades á que la economía patria hallase sometida, impone el Estado una severa fiscalización de los servicios públicos y de las producciones del país, teniendo en cuenta los varios factores que integran la vida nacional, y es deber ciudadano el de coadyuvar todos á esta necesaria labor facilitando el estudio de las soluciones que á los graves problemas planteados puedan aplicarse. Pero no deben olvidar además los mineros que esta fiscalización ha de servirles porque el Estado llegue á conocer más exacta y detalladamente las necesidades de su industria, puesto que ha de establecer con ella un último contacto para procurar su desarrollo, ayudándole á vencer las dificultades que para intensificar la producción pueden presentarse, y en este concepto las obligaciones que en condiciones normales pudieran parecer onerosas, convierten en media provechoso de defensa de sus propios intereses, con todo aquello que no obague con los intereses generales.

Si á pesar de estas consideraciones encarrara V. S. resistencia para conseguir los datos en esta circular exigidos, podrá aplicar los prescritos en el Real decreto de 22 de Septiembre último, puesto que se trata de la obtención de datos estadísticos pedidos por la Superioridad, en diferentes disposiciones ministeriales.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Por Real orden del Ministerio de Fomento, de 28 de Noviembre último, se ha dispuesto lo siguiente:

«La tarea difícil que á este Ministerio incumbe para regularizar equitativamente y atendiendo á las necesidades públicas, el transporte de carbones, requiere el reconocimiento rápido de todos los datos necesarios para elacierto de la distribución. Pocos serán tan importantes como la relación de los contratos celebrados por las empresas explotadoras de minas, y no habiendo dado hasta ahora el resultado apetecido las gestiones e iniciativas de este Ministerio, es llegado el momento de exigir una fidelidad siempre obligada tratándose de concessionarios del Estado y para fines de Estadística y de interés público, pero que en estas circunstancias excepcionales se justifica doblemente, estando para ello plenamente facultado el Gobierno.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. g.) se ha servido disponer que por las distintas empresas explotadoras de minas de carbón, se comunique semanalmente á esta Dirección general, relación de sus contratos pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida, el nombre y domicilio del adquirente, el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga, y la fecha de cada contrato. Si las indicadas Empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del Distrito, podrá V. S. admitir las enviadas en el mismo dia

Guadalajara 7 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero J. f., S. Sáenz Santa María.